

RADICADO: 68001-31-18-001- 2023-00024
ACCIONANTE: BEATRIZ ELENA BARRAZA RIVERA
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DERECHOS: BUENA FE, IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y OTROS

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se admite la acción de tutela instaurada por la señora BEATRIZ ELENA BARRAZA RIVERA en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración a sus derechos a la IGUALDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE, LEGALIDAD, JUSTICIA, TRABAJO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En consecuencia, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1.- Comunicar al DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL el inicio del presente trámite, para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa de las entidades que representan.

Para el efecto, córraseles traslado de la demanda con entrega de copia de la misma, concediéndoles un término de dos (2) días hábiles para que la contesten, soliciten y aporten pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Vincular como terceros con interés legítimo en el proceso a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA y a quienes se inscribieron en el proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 código OPEC 184428, corriéndoles traslado de la demanda para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones.

Para el efecto se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publique en la página web de la entidad, copia del presente auto admisorio y del escrito de la demanda y sus anexos, para que quienes se inscribieron en el referido cargo, se vinculen como terceros con interés legítimo en el proceso y puedan hacerse parte dentro del presente trámite constitucional, pronunciándose dentro de las 48 horas siguientes a partir de la publicación, debiendo allegar a este Despacho los respectivos memoriales al correo j01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, gestión que deberá realizarse de forma INMEDIATA, dado los términos perentorios para proferir fallo de primera instancia.

3-. Oficiar a la señora BEATRIZ ELENA BARRAZA RIVERA para que informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, que gestiones ha desplegado ante los accionados para reclamar lo pretendido por esta vía, debiendo allegar elementos de juicio que soporten sus manifestaciones.

4-. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez.

Floridablanca, Santander, 5 de Abril de 2023

**Honorable Juez:
JUZGADOS - Reparto
E.S.M.**

REF: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: BEATRIZ ELENA BARRAZA RIVERA

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7

DERECHOS VULNERADOS:

Por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial a la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública (ARTÍCULO 3 y 4.) Concepto del derecho: El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Yo BEATRIZ ELENA BARRAZA RIVERA, identificada como aparece al pie de mi firma, aspirante al proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes, secretaría de educación de BUCARAMANGA – SANTANDER en el cargo de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

Domiciliada en la dirección: Calle 152C # 22-18, barrio Villa España, en la ciudad de Floridablanca- Santander, obrando en nombre propio ante el despacho a su digno cargo, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la Universidad Libre NIT: 860013798-5 y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC NIT: 900003409-7.

ACCION DE TUTELA

Esta acción de tutela está fundamentada en lo definido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 86°. Que estipula lo siguiente:

“Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

Hechos

La convocatoria se define con el acuerdo número 138 28 de marzo del 2022 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONVOCATORIA No. 20212000021696 EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2021”

1.

Para ello, cuidadosamente revisé en detalle las funciones, estudios, experiencia laboral requerida, ante lo anterior realice el pago del PIN y procedí a realizar mi proceso de inscripción.

2.

El lugar elegido por mi persona para la realización de pruebas fue la Ciudad de Bucaramanga – Santander.

3.

El día 16 de Septiembre de 2022 Se realiza la CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes con el respectivo mensaje:

(Cordial saludo respetado (a) aspirante De conformidad con lo establecido en numeral 2.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN a las PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: BEATRIZ ELENA BARRAZA RIVERA

No OPEC: 184428

No Documento: 63512281

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Lugar de presentación de la prueba: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – PISO 2- SALON 202 E. BLOQUE F.

Fecha y Hora: 2022-09-25 07:15

4.

El día 25 de Septiembre de 2022 Presente la totalidad de las pruebas en el lugar y aula citada, por parte de la CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

5.

El día 27 de Octubre se informa acerca de la publicación de resultados de La CNSC (les informa a los aspirantes que ya se encuentra publicado aviso informativo, donde encontrará la fecha de publicación de los resultados preliminares de las de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas. Así las cosas, lo invitamos a revisar los avisos informativos publicados en la página de esta CNSC, Link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-avisos-informativos>) la cual se realizara el día 4 de noviembre de 2022.

6.

El día 4 de Noviembre de 2022 se revisa la plataforma para mirar el puntaje obtenido en las pruebas de competencias básicas y competencias psicotécnicas los cuales arrojaron los siguientes resultados:

- ✓ Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Docente de Aula: RURAL : 61.81
- ✓ Prueba Psicotécnica - Docentes de aula: 83.33

7.

Bajo estos resultados, la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA CNSC teniendo en cuenta la normatividad vigente me indican a través de la plataforma SIMO, que SI continuó en concurso.

8.

A raíz de que muchos aspirantes a docentes de Inglés no continuaron en concurso por no obtener el puntaje mínimo requerido se presentaron quejas, reclamaciones y tutelas para manifestar sus diferentes inconformidades.

9.

Debido al proceso anterior las Entidades Demandadas realizaron una recalificación de la que resulté perjudicada porque ahora me aparece en la plataforma SIMO que NO continúo en concurso.

10.

Me siento vulnerada porque las Entidades demandadas no especificaron a quienes se les haría recalificación, no fueron claras, (ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública (ARTÍCULO 3 y 4.) Concepto del derecho: El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública), no revisé otra vez porque estaba convencida que las reclamaciones de los demás no afectaba mi puntaje. Es decir, pensé que solo esto afectaría a los que presentaron reclamaciones y/o tutelas, acto que debió manejarse así. Nada justifica tocar el puntaje del aspirante que en el primer resultado continuaba en concurso y que no pidió recalificación, ni presentó reclamación alguna.

11.

Revisando el SIMO muy detalladamente encontré en el listado de reclamaciones que yo presenté una reclamación de recalificación, hecho que no es cierto, cómo iba yo hacer una reclamación habiendo aprobado el concurso. Es decir, ellos para poderme sacar del concurso escribieron desde mi perfil del SIMO una reclamación que no fue hecha por mi, este hecho me da a entender que fue adulterado mi perfil del SIMO, hubo falsificación de la solicitud de la reclamación. Hay tomas desde la pantalla del SIMO que lo confirman. Pregunto: no incurrieron en un delito?, no se respetó el principio de legalidad y buena fe.

12.

Los demandados argumentan que ya pasó el tiempo de reclamaciones, pero reitero, yo no revisé a tiempo porque estaba convencida que no se tocaba mi puntaje obtenido en un principio. Asumí que sólo se iba recalificar a los aspirantes que estaban reclamando.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PETICIONES

1. Se protejan mis derechos fundamentales en especial a la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública (ARTÍCULO 3 y 4.) Concepto del derecho: El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso.

2. Que en tal virtud, se ordene a UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7:

- ✓ Mantener el puntaje obtenido la primera vez.
- ✓ Que los Demandados, UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7, se sirvan demostrar que fui yo quien hizo esa reclamación de recalificación de la que hablo en el numeral 11.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS - ANEXOS:

1. PRIMER PUNTAJE OBTENIDO: SE EVIDENCIA QUE CONTINUÓ EN CONCURSO

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Docente de Aula - RURAL	60.0	61.81	70
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	83.33	10

Resultado total:

51.60

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la



Beatriz Elena

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos



2. PUNTAJE DESPUÉS DE LAS RECLAMACIONES, RECLAMACIÓN QUE YO NO HICE. SE EVIDENCIA QUE NO CONTINUÓ EN CONCURSO.

Correo: Elena Barraza x Teacher Requirements x traductor de ingles - x entrevistas en inglés x WhatsApp x Resultados x

simo.onsc.gov.co/#resultados

Gmail YouTube Maps Nueva pestaña

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Docente de Aula - RURAL	60.0	59.03	70
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	83.33	10

1 - 2 de 2 resultados << < 1 > >>

Resultado total: 49.65 Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

WhatsApp Image...jpeg WhatsApp Image...jpeg WhatsApp Image...jpeg WhatsApp Image...jpeg Mostrar todo X

29°C Despejado 7:00 p. m. 29/03/2023

3. AQUÍ LA SUPUESTA RECLAMACIÓN QUE YO HICE.

The screenshot shows the SIMO portal interface. The user is logged in as Beatriz Elena. The main heading is 'RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES'. Below it, there is a section titled 'Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones'. A sub-heading reads 'Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante'. A table displays one record:

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
558343602	2023-01-30	Reclamación de recalificación	Reclamacion	Finalizada		

Below the table, it indicates '1 - 1 de 1 resultados' and navigation arrows.

The screenshot shows the 'Detalle reclamación Ciudadano' page. The user is logged in as Beatriz Elena. The page displays the following details:

- Nº de solicitud: 558343602
- Asunto: Reclamación de recalificación
- Resumen: Se crea reclamación con ocasión a la recalificación de su empleo con denominación Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural.
- Clase de solicitud: Reclamacion

At the bottom of the browser window, there are several WhatsApp image thumbnails and a 'Mostrar todo' button. The system tray at the bottom shows the date and time as 7:02 p. m. on 29/03/2023.

NOTIFICACIONES:

Accionante:

Beatriz Elena Barraza Rivera

C.C. 63512281 de Bucaramanga

Celular: 3156782535

Correo Electrónico: merymoon27@hotmail.com

Accionados:

UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5:

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7 :

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Atentamente,



Beatriz B. R.

Beatriz Elena Barraza Rivera

c.c. 63512281 de Bucaramanga